

hubieren dos ó mas proposiciones iguales tendrán éstos derecho á una puja verbal.

El día 2 de cada mes, serán satisfechas todas las cuentas que haga la Dirección de las Obras de este puerto con los comerciantes ó industriales de esta plaza, si fuere Domingo se efectuará el pago el Lunes.

Los talones ó vales de compras de materiales son firmados por el Ingeniero, Ayudante, Sobrestante y Pagador, sin las cuatro firmas mancomunadas será nulo.

Los comerciantes ó sus apoderados en el momento de percibir el importe de su cuenta, firmarán el recibo por triplicado ( tres impresos que dará la Pagaduría ) y estampará el comerciante en ellos el timbre de su casa comercial.

Si alguna vez en el día marcado para el saldo de cuentas se hubiera presentado de 8 á 11 de la mañana y de 1 á 4 de la tarde á alguien á cobrar de la Pagaduría, el importe de una cuenta y no fuere satisfecha, debe dar cuenta el interesado al Sr. Presidente de la Junta por medio de una carta para su aclaración y proceder al pago de la misma.

Relación de los artículos de mayor consumo

- Aceite de linaza, doble, cocido superior en barricas de 50 galones
- Idem de coco en latas de 5 galones
- Idem de balvolina para lubricación de máquinas
- Aguarrás en latas de 5 galones
- Alquitrán vegetal en barril
- Alambre galvanizado de distintos gruesos
- Idem de púa para cerca en rollo de quintal
- Idem de cobre surtido
- Acero en barras, varillas y llantas
- Arandelas de hierro de 2, 2½ y 3 pulgadas
- Bronce en barras y varillas
- Blanco-españa para macillas
- Borax
- Bujías extearicas
- Cabo de pita americano de 1½, 2, 2½, 3-4 y 5 pulgadas
- Cemento Portland marca "Corona" en barriles de 180 kilos
- Cubos galvanizados con asas de 12 pulgadas
- Correas de trasmisión doble
- Correas de idem sencillas 2-3-4 pulgadas
- Correillas para enturas
- Cola blanca
- Idem negra
- Estaño en barras
- Empaquetadura patente
- Idem abests
- Idem universal
- Esmeril en hojas de tela número 00-0 1 1½-2 y 2½
- Escobas de millo americanas
- Estopa alquitranada en pacas de 23 kilos
- Goma con tela para prias y empaquetaduras
- Hierro en barras, varillas y cabillas
- Hachas "Collies" labor
- Idem idem tumba
- Jabón en cajas de quintal
- Lona de algodón números 4, 6, 8 y 11 metros
- Loneta de idem metro
- Láminas de zinc números 9, 10 y 11
- Ladrillos refractarios, millar
- Machetes con mango
- Pez-griega
- Minio superior en potes de 25 libras netas
- Metal patente anti-fricción
- Ocre en polvo
- Petróleo, luz diamante americano, cajas 10 galones
- Papel fié tro, en hojas
- Palas de botes enterizas acero número 1
- Idem de idem de hierro número 2
- Idem de corte
- Punta páris de 1 á 6 pulgadas á gravel
- Planchas de acero "Martin"
- Pintura blanco-zinc "Dos Leones" en potes de 25 libras netas
- Idem idem p omo de 2ª en idem idem idem
- Idem negra en idem de idem idem
- Idem verde en idem de idem idem
- Idem óxido de hierro rojo en idem de idem idem
- Papel de bija surtido
- Idem rayado resma de 500 pliegos
- Idem blanco idem de idem idem
- Remos de palmas 12, 14, 16 y 18 piés
- Suela para válvulas
- Sebo en pan
- Tierra refractaria
- Tachuelas galvanizadas para forro
- Idem de cobre para idem
- Tornillos con tuercas y arandelas de hierro galvanizado para cobijar el zinc
- Zinc amalgamado en placas para calderas
- Desperdicios de algodón número 1, clase superior.
- Idem idem número 2
- Brochas redondas, casquillo de cobre clase superior número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
- Idem de amarre, clase superior número 1, 2, 3, 4 y 5
- Barniz copal número 1
- Idem idem número 2
- Cepillos para caldeo con mango
- Canales de hierro galvanizado
- Cumbraras de idem idem
- Clavos de paleta
- Hilo algodón para velas

- Limas castas redondas 12 y 14 pulgadas
  - Idem castas planas 1ª calidad de 12, 14 y 16 pulgadas
  - Medias cañas castas 12, 14, 16 y 18 pulgadas
  - Mechas
  - Hierro galvanizado para forros
  - Tiza en piedra
  - Tachuelas zinc galvanizadas
  - Hisopos.
  - Grampas para aldabas
  - Hierro galvanizado acanalado
  - Planchas de cobre para forros de embarcaciones
  - Grampas hierro para cercas en barril de quintal
  - Brea en barriles
  - Hierro galvanizado liso para cobija
  - Carbón mineral
- Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que quieran tomar parte en la subasta.
- Puerto-Rico, 9 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Rafael R. Palacios y Salazar 3-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ldo. Don Rafael Palacios Rodriguez, Juez municipal en funciones de Jue de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Oito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á José María Millan, procesado por estafa, negro, de 13 años, soltero, aprendiz de albañil, natural y vecino de esta Capital y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado á ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dicho procesado, que se presume puede hallarse en la Isla.

Dado en Puerto-Rico á 5 de Diciembre de 1898.—Rafael Palacios Rodriguez.—El Secretario, Manuel Moraza.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN FRANCISCO.

En cumplimiento de una superior carta-orden librada en el sumario que se sigue contra Mateo Rodriguez Sanchez, he dispuesto en auto de esta fecha sea citado por medio de la "Gaceta oficial" dicho procesado por lesiones, para que comparezca ante la Sala de Justicia de la Audiencia Territorial el día 11 de los corrientes á las ocho de su mañana.

Puerto-Rico, 6 de Diciembre de 1898.—E. J. de Lopez Gaztambide.—El Secretario, Maximino Aybar.

Cédula de citación.

En cumplimiento de superior carta orden recaida en el sumario contra Sebastián Martínez, el Sr. Juez en providencia de esta fecha ha dispuesto se cite por medio de la "Gaceta oficial" á los testigos Don José Magadán y Don José Contreras y al procesado para que el día doce del actual, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Suprema Corte de Justicia de esta Isla al juicio oral de la referida causa; apercibidos los primeros con la multa de 12-50 á 125 pesetas si no comparecen y el segundo de ser reducido á prisión.

Y para la práctica de las citaciones dispuestas, firmo la presente en Puerto-Rico á 8 de Diciembre de 1898.

Don Francisco de Arango y Mantilla, Jue de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos sobre cumplimiento de sentencia recaida en la demanda de clarativa de mayor cuantía que siguió Don Juan Castañer y Anglada, vecino y del comercio de Yauco, contra Don Antonio E. Molina, de esta Ciudad, sobre cesión de un documento y abono de daños y perjuicios, á escrito de la representación del primero, he dispuesto en providencia de veinte y seis del corriente la venta en pública subasta de los bienes embargados consistentes en el arrendamiento de fincas urbanas por razón de alquileres de ellos, un derecho á retrotraer; y las responsabilidades que pesan por razón directa contra cuya descripción detallada se hará más adelante, señalándose para que tenga efecto dicha subasta el día veinte y dos de Diciembre próximo á las dos de la tarde en la Sala audiencia del Juzgado, sita en la calle de Cristina, bajos de Mirandez; bien entendido que se admitirán proposiciones en dicha subasta por los arrendamientos y el derecho de retrotraer indistintamente de la finca urbana que tambien ha de rematarse en dicho día ó acto seguido sin que las proposiciones que se hicieren puedan perjudicar en manera alguna la oferta por el todo.

1º El arrendamiento de la casa marcada con el número veinte y tres frente á la Plaza la cual está ocupada, sus bajos por Don Herminio Armstrong á contar desde el mes de Agosto del presente año según valoración mil pesos.

2º Derecho de retracto constituido en la casa nú-

mero veinte y tres de esta población frente á la Plaza Principal, la cual es de maderas de dos pisos ó sea altos y bajos cubierta de hierro galvanizado, conteniendo la parte alta una galería cubierta con todas las comodidades posibles, enlavada en un solar propio que mide por el frente que da á la Plaza Principal doce metros veinte y cinco centímetros y en su costado Oeste; por el Este y en colindancia con un solar de la sucesión de Don Félix Vivas, trece metros sesenta y cinco centímetros al Norte cuyo costado lo forma una línea quebrada, mide en toda su longitud sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros á lindar con la casa comercial de los Sres. Vidal y Compañía y otras dos casas propias de Don Antonio Molina marcadas con los números uno y tres de la calle Cristina y al Sur cuyo costado lo forma una línea quebrada, tiene de longitud total sesenta y siete metros cuarenta centímetros en colindancia con la sucesión de Don Pedro Garriga, la de Don Francisco Salich y Prats, la de Don Carlos Oabrera teniendo una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros. Que dicha casa además tiene en la parte baja y en el fondo ó sea su patio un almacén de mampostería cubierto de hierro galvanizado de una sola vertiente y en mal estado, todo lo que ha sido tasado pericialmente en la suma de trece mil novecientos ochenta y seis pesos ochenta centavos; ésta finca con su solar han sido las que fueron vendidas condicionalmente á Don Pedro Gelis Ros, vecino de esta Ciudad, por la cantidad de diez mil pesos recibidos el día treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete cuyo pacto resolutorio ó el retrovendo se verificará el día treinta de Julio de mil ochocientos dos ó en esa fecha se consignará la venta real, cuya finca el mismo día fué arrendada al mismo Don Antonio E. Molina por el término de cinco años y cánon anual de mil pesos que no pagados se entendería rescindido ese contrato de arrendamiento cuyo importe aparece cubierto por Don Juan Castañer en once de Agosto del presente año.

4º Y finalmente la casa almacén de la calle de Cristina, cuya situación y colindancias es como sigue: una casa sita en la población de esta Ciudad, de altos y bajos, frente á la calle de Cristina, marcada con el número uno del Ayuntamiento en un solar propio de veinte y ocho metros ochenta centímetros y colinda por el Norte con la referida calle de Cristina, al Sud y en colindancia con otra propiedad de Don Antonio E. Molina y en una línea quebrada siguiendo la dirección de la pared de la casa tiene una longitud de veinte y ocho metros veinte y cinco centímetros; al Oeste y en colindancia de la casa comercial de Vidal y Compañía diez y siete metros cincuenta centímetros; al costado Este en colindancia con la casa y solar del número tres de Don Antonio E. Molina en una longitud de catorce metros diez centímetros, dando un montante de cuatrocientos cuarenta y nueve metros quince centímetros. Que dicha casa es de dos pisos, bajos de mampostería y alto de maderas cubierta de tejamaní en el cuerpo principal y el resto de sus dependencias, bajos y altos de mampostería, teniendo una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros. Ouya casa y solar ha sido tasada en ocho mil quinientos noventa y un pesos cincuenta centavos y pesa sobre ella una hipoteca constituida por Don Antonio E. Molina y Vergara en veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno á favor de Doña Eduvigis Farrulla y Ballester, viuda de Don Joaquín Ferrán por la suma de tres mil pesos de Capital y mil mas para costas y gastos del juicio si hubiese necesidad á vencer en veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos prorrogable á un año más si así les convinieren con el interés del uno por ciento pagaderos mensualmente debiendo aclarar que aunque en la escritura del préstamo aparece que esa finca en conjunto de otra está afectada con la hipoteca es lo cierto que con respecto al número de la finca descrita solo correspondía los tres mil pesos de capital y mil pesos para costas y gastos afectando los otros mil y setecientos pesos mas para gastos: el almacén número uno tambien con solar propio calle de Cristina cuya venta tambien se verificó, cará y que mas adelante se reclamará. Y el almacén marcado con el número tres es á situado en la calle Cristina, tiene de cabida trece metros trescientos setenta y cuatro milímetros de frente y otros tantos de fondo lindando por su derecha y espalda con propiedad de Don Antonio E. Molina, y por la izquierda otra de Don Félix Vivas tasada en 3.259 pesos 60 centavos.

Esta finca es la que está gravada á favor de Doña Eduvigis Torruella de Ferrán en conjunto con el número uno ya descrita por la cantidad de mil pesos y setecientos para gastos y costas; y tanto este almacén cuanto la casa de altos y bajos en la calle de Cristina están anotadas de embargo practicado á instancia de Don Juan Castañer en el pleito declarativo porque se verifica esta subasta y en cuyo expediente se encuentra toda la titulación de los predios, certificaciones de cargas del Registro de la Propiedad y demás documentos precisos para la mayor inteligencia de licitadores: bien entendido que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los arrendamientos y el valor íntegro del derecho á retrotraer y sin que para optar á dicha subasta se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de cada lote parcial y del general el optar por esa forma.

Ponce, 28 de Noviembre de 1898.—Francisco de Arango.—El Escribano, Gustavo Rodriguez. Es copia.—Rodriguez. 3-2